



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ

Y

FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRÍGUEZ

N° Int CMR- 0571-2018

En Viña del Mar, a 10 de Octubre del año 2018, entre Fundación Educacional Para el Desarrollo Integral de la Niñez, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, RUT N° 70.574.900-0, representada, por su Directora Regional, doña **ANGELINA INELDA CORTES CHIPRIANO**, cédula nacional de identidad N° 10.009.845-8, ambas con domicilio en calle 7 Norte N°1094, Viña del Mar, en adelante "FUNDACIÓN INTEGRA"; y don **FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad N°11.222.946-9, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Viña del Mar, con oficio en calle Arlegui N°333, local N°11, Viña del Mar, en adelante "LA NOTARÍA", se celebra el presente convenio de prestación de servicios, en adelante el "convenio", de conformidad con los términos y disposiciones que se señalan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad. Actualmente, Fundación Integra cuenta con 23.212 trabajadoras y trabajadores aproximadamente a nivel nacional, por lo que para el adecuado cumplimiento de su finalidad busca establecer alianzas con terceros, que permita a Fundación Integra enfrentar de una manera eficaz y eficiente las gestiones propias de su quehacer institucional.

Es por lo anterior, que la Dirección Regional de Valparaíso, ha solicitado la cotización en el mercado de diversas Notarías de la comuna, con la finalidad de establecer una modalidad de atención y precio preferencial en relación a la gestión de "Ratificación de Firma de Finiquitos", resultando la Segunda Notaría de Viña del Mar, de don **Francisco Fuenzalida Rodríguez**, la más conveniente para los intereses de Fundación Integra, según consta en presupuesto de fecha 1 de agosto de 2018, el cual se entiende parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

SEGUNDO: Objeto del Convenio y Obligaciones de la Notaría. Por el presente instrumento, Fundación Integra encomienda a la Notaría Francisco Fuenzalida Rodríguez, los servicios jurídicos que se enumeran a continuación:

Isabel A. Montenegro Salvador
Jefe Depto. Administración y Finanzas
FUNDACION INTEGRA - REG. Valparaíso

a) RESGUARDO Y CUSTODIA DE FINIQUITOS

La Notaría se obliga a brindar sus servicios en el ámbito de resguardo y custodia de los finiquitos y sus respectivos respaldos y cheques, además de las liquidaciones de sueldo y sus respaldos y cheque del personal finiquitado, los cuales serán entregados por Fundación Integra dos veces por semana, mediante una nómina que individualizará, tanto los finiquitos, como los cheques entregados.

b) RATIFICACIÓN DE FINIQUITOS DE EX TRABAJADORES DE FUNDACIÓN INTEGRA

La Notaría se obliga a ratificar y actuar como ministro de fe, verificando los datos del(la) trabajador(a) y la respectiva firma del finiquito, para luego entregar una copia del mismo, su respaldo correspondiente y el cheque de pago a cada trabajador(a), según sea el caso, dejando un ejemplar del primero para Fundación Integra.

Se requieren dos copias legalizadas ante notario, una para la ex trabajadora y otro para Fundación Integra.

La Notaría velará porque ambos documentos, finiquito y liquidación de sueldo, sean firmados por la ex trabajadora en señal de recepción del respectivo cheque.

c) ENTREGA DE INFORME VÍA ELECTRÓNICA

La Notaría se obliga a informar los finiquitos tramitados y los que por diferentes circunstancias no se lograron tramitar con éxito, en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la tramitación con o sin éxito, mediante correo electrónico a la casilla mnunezd@integra.cl, correspondiente doña Maritza Núñez Daza, Profesional del Departamento de Servicios a las Personas, con copia a la casilla lsalgadog@integra.cl, correspondiente a doña Laura Salgado González, Jefa del Departamento de Servicios a las Personas.

d) EMISIÓN BOLETA HONORARIOS

Los días 30 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, en caso de ser aquél inhábil, la Notaría deberá emitir una boleta de honorarios por los finiquitos tramitados conforme al procedimiento indicado en las letras a), b) y c) anteriores, la cual debe ser enviada mediante correo electrónico a la casilla imontenegro@integra.cl, correspondiente a doña Isabel Montenegro Salvador, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, con copia a la casilla lsalgadog@integra.cl, correspondiente a doña Laura Salgado González, Jefa del Departamento de Servicios a las Personas.

TERCERO: Obligaciones de Fundación Integra. Para efectos de lo anterior, Fundación Integra se compromete a cumplir con:

- a) Individualizar en una nómina los datos mínimos de los finiquitos y cheques que se entregarán a la Notaría, esto es, nombre completo, cédula nacional de identidad y



- número telefónico del(la) trabajador(a), monto del finiquito y serie del cheque de pago.
- b) Coordinar con una antelación de 2 días hábiles, vía electrónica o telefónica, la entrega de finiquitos, liquidaciones de sueldo, respaldos y cheques a tramitar por la Notaría.
 - c) Realizar las gestiones necesarias para informar al ex trabajador(a) el domicilio de la Notaría, horario de atención y día en que deberá comparecer a tramitar el respectivo finiquito.
 - d) Una vez que la Notaría emita el informe de los finiquitos que no fueron tramitados, conforme lo establecido en la letra c) de la cláusula primera, Fundación Integra deberá definir y comunicar a aquélla si procede un segundo proceso de tramitación de dichos finiquitos.
 - e) Retirar de la Notaría el número total de finiquitos, liquidaciones, respaldos y cheques, según sea el caso, en un plazo de 14 días hábiles contados desde la fecha su recepción.

CUARTO: Pago De Honorarios. Fundación Integra pagará a la Notaría, por concepto de honorarios, la suma de **\$1.600.- (mil seiscientos pesos)** por cada ejemplar de finiquito tramitado hasta el día 30 de cada mes o el día hábil inmediatamente anterior, en caso de ser aquél inhábil. El monto total será pagado en un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de la boleta de honorarios emitida conforme lo señalado en la letra d) de la cláusula primera.

QUINTO: Vigencia. El presente convenio comenzará a regir desde la firma del presente instrumento y se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2019**.

SEXTO: Confidencialidad. Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SÉPTIMO. Relación entre las partes. Las partes declaran que entre ellas no existen vínculo de dependencia o subordinación alguna, entendiéndose para todos los efectos legales derivados del presente convenio como partes independientes. En consecuencia, ninguna de las partes, ni sus trabajadores, tendrá el carácter de dependiente de la otra.

Todo el personal que sea contratado o destinado a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio, o de los contratos que se celebren en su ejecución, será de exclusiva dependencia y responsabilidad de la Parte que lo hubiere contratado. En ningún caso dicho personal tendrá vínculo alguno de subordinación o dependencia con la otra.

Isabel A. Montenegro Salvador
Jefe Depto. Administración y Finanzas
FUNDACION INTEGRA - Reg. Valparaíso



Será obligación de las Partes dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las normas de carácter laboral y previsional relativas a sus trabajadores, en especial en todo lo que diga relación con el pago de remuneraciones, impuestos, imposiciones previsionales, cotizaciones sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguros de accidentes, cumplimiento de leyes tributarias y otros. Asimismo, deberán adoptar las medidas para que las labores propias del Convenio se ejecuten conforme las normas de seguridad aplicables.

OCTAVO: Ley Transparencia. Se deja constancia que Fundación Integra se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la Notaría declara conocer y aceptar.

NOVENO: Domicilio y Competencia. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El siguiente documento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Notaría y tres en poder de Fundación Integra.

**FRANCISCO JAVIER FUENZALIDA
RODRÍGUEZ**
C.I. N° 11.222.946-9
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
SEGUNDA NOTARIA DE VIÑA DEL MAR



**ANGELINA INELDA CORTES
CHIPRIANO**
DIRECTORA REGIONAL -VALPARAÍSO
FUNDACIÓN INTEGRA

Isabel A. Montenegro Salvador
Jefe Depto. Administración y Finanzas
FUNDACION INTEGRA - Reg. Valparaíso